

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señores Ediles:

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Ciudad

REF. Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo 005 de 2013, se hace seguimiento a la ejecución de la contratación pública en la localidad de Teusaquillo y se establece el procedimiento para la formulación de recomendaciones en su desarrollo e implementación”*

Respetado señores ediles:

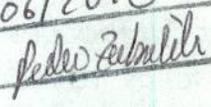
Para su conocimiento y fines pertinentes me permito presentar el Proyecto de Acuerdo de la referencia *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo 005 de 2013, se hace seguimiento a la ejecución de la contratación pública en la localidad de Teusaquillo y se establece el procedimiento para la formulación de recomendaciones en su desarrollo e implementación”*

Adjunto el Proyecto de Acuerdo en físico, con xxxx (xx) folios y CD para cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación.

Cordialmente,


MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE
Edil Teusaquillo

6518

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TEUSAQUILLO	
Fecha:	05/06/2018	
Recibido:		
Hora:	Anexos:	

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. xx de 2018

“Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo 005 de 2013, se hace seguimiento a la ejecución de la contratación pública en la localidad de Teusaquillo y se establece el procedimiento para la formulación de recomendaciones en su desarrollo e implementación”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1.993, Acuerdos del Concejo de Bogotá, Ley 80 y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Título I “DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES” establece en el artículo 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que la Carta Política en el CAPÍTULO 5 “DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA” establece en el artículo 209 que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 1421 de 1.993, en el artículo 69 numeral 9 establece como Atribución de las Juntas Administradoras Locales la de "Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran"

Que la Ley 80 de 1.993 en el artículo 3 establece los Fines de la Contratación Estatal y al respecto señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Acuerdo 13 de 2.000 en el artículo 12 señala que los ENCUENTROS CIUDADANOS " Son la oportunidad para que la comunidad , en diálogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del Plan de Desarrollo Local....."

Que el artículo 18 del Acuerdo 13 de 2.000 establece que "Las decisiones concertadas y aprobadas en los Encuentros Ciudadanos no podrán ser modificadas por las autoridades de planeación local"

Que el Acuerdo 13 de 2.000 en el artículo 24 hace alusión a las COMISIONES DE TRABAJO y al respecto establece que: "En las comisiones de trabajo

participarán los representantes de la comunidad que delegue el respectivo Encuentro Ciudadano. Para e desarrollar el trabajo contarán con el apoyo de la oficina de planeación local.

PARÁGRAFO. El trabajo de identificación de proyectos así como el de formulación de los mismos, por parte de cada uno de los Encuentros Ciudadanos y de las Comisiones de Trabajo respectivamente, deberá ser permanente durante todo el periodo de ejecución del Plan de Desarrollo, en el sentido de estar definiendo y presentando los proyectos que concreten las propuestas estratégicas locales identificadas en el proceso de ejecución del Plan de Desarrollo para cada vigencia”

Que la ley 80 de 1.993 en los artículos 24,25 y 26 hace alusión a los **PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** *Transparencia, Economía y Responsabilidad*

Que además de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Bogotá, la Ley 80 de 1.993, el Acuerdo 13 de 2.000, existe una normatividad legal aplicable a la ejecución contractual Local conformado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013; el Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002, la Ley 190 de 1995, el Decreto Distrital 101 de 2010, Ley 1562 del 2012, Ley 489 de 1993, entre otras

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. La JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO ejercerá la atribución legal de vigilancia a la ejecución contractual local, observando que se cumplan los principios que regulan la actuación administrativa: “selección objetiva, igualdad, transparencia, economía, celeridad, publicidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y buena fe” y con tal fin hará seguimiento y tendrá en cuenta aspectos jurídicos, técnicos y administrativos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, tendientes al

mejoramiento de la calidad de vida, el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, promoviendo para ello la participación ciudadana desde la formulación del proyecto, el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y la evaluación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Identificada una necesidad, desde la formulación del proyecto para atenderla, en cada una de las etapas de la ejecución contractual y en la evaluación posterior, la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO deberá recibir la información concerniente, por escrito, en especial cuando se haya omitido la participación de los comisionados o que estos no hagan parte del proceso y /o cuando se presenten cambios o inconvenientes que influyan en el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de formular las recomendaciones que estime pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el seguimiento a la ejecución contractual, la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de TEUSAQUILLO y la ciudadanía se apoyarán en el MANUAL DE CONTRATACIÓN LOCAL para verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS MÍNIMOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. El seguimiento a la Ejecución Contractual Local estará precedido por la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Acatamiento de lo pactado en los Encuentros ciudadanos
- b. Participación de los Comisionados por los Encuentros Ciudadanos en la formulación del proyecto.
- c. Existencia del diagnóstico que dio origen a la necesidad de formular el proyecto
- d. Indicadores que permitirán la medición del impacto una vez ejecutado el contrato.
- e. Avances en el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo y/o Plan de Ordenamiento Territorial.

- f. Presupuesto destinado para atender la necesidad local
- g. Población beneficiaria
- h. Monto de la inversión
- i. Criterios de contratación
- j. Modalidad de contratación.
- k. Lista de precios aplicable a la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores requisitos estarán contemplados en los Estudios previos de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información anterior será suministrada a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO por las Oficinas de Planeación y Contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN. Mensualmente, durante la primera semana, la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, utilizando la tecnología disponible, esto es, medios electrónicos, allegará a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL la información pertinente y al día, relacionada con la ejecución contractual en curso, debidamente incorporada al EXPEDIENTE ÚNICO de cada contrato, es decir, que una copia del mismo reposará en los archivos digitales de la JAL.

PARÁGRAFO. La Secretaría de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO conformará un archivo digital con la información enviada por la ALCALDÍA LOCAL, con miras a tener una copia disponible y actualizada que facilite a los ediles y a la ciudadanía la consulta y seguimiento a la contratación.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMES DE SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA: Con el fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual, la JAL como autoridad administrativa o cualquiera de los ediles, podrá solicitar informes a quien haya sido contratado para ejercer la interventoría o se haya delegado para la supervisión de cada contrato, con el fin de vigilar que se cumpla el objeto

contractual dentro de los términos, oportunidad, condiciones técnicas, financieras y calidad pactados.

PARAGRAFO. La solicitud deberá tramitarse por escrito, lo mismo que la respuesta, por correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita su registro, para ser atendido dentro de los cinco (5) días siguientes a su formulación.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (adiciónese el artículo 1 del acuerdo 005 de 2013, con la expresión “*durante la ejecución*”

“El contratista una vez firme contrato y acta de inicio, solicitará por escrito a la Junta Administradora Local sea asignada fecha para su exposición”.

Adiciónese el párrafo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la presentación inicial del contratista ante la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO, como las demás que deban surtirse ante la corporación, deberán contar con la presencia del supervisor del contrato, el interventor, cuando fuere el caso, los comisionados que hayan participado en la formulación y por lo menos un miembro del Comité Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada una de las presentaciones de los contratistas ante la JAL, el Auxiliar Administrativo de la corporación invitará a la Personería y a la Contraloría Local.

ARTÍCULO SEXTO. TIEMPOS DE PRESENTACIÓN EN LA JAL. (el artículo 2 del Acuerdo 005 de 2013, sin modificación) La presentación se hará en las instalaciones de la Junta Administradora Local durante sesión.

La presentación inicial no podrá superar los 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio y la presentación final se hará dentro de los 15 días siguientes a la última actividad registrada en el cronograma del proyecto. (sin modificación)

ARTÍCULO SÉPTIMO. TEMÁTICAS BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN EN LA JAL. Modifíquese el inciso primero del artículo 3 del acuerdo 005 de 2.013, así:

La presentación contendrá, por lo menos, el tratamiento de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del Plan de Desarrollo
- Antecedentes de contratación con la localidad
- Historial de contratación en otras Localidades, Distrito o Nación.
- Tiempos de ejecución en cada una de ellas.
- Experiencia de las personas que deba contratar (idoneidad, solvencia)
- Plan de Ejecución, cronogramas, aspectos logísticos.
- Conocimiento particular de la localidad de Teusaquillo, su dinámica con el valor agregado que para la Localidad Trece este aportando.
- *Número del contrato (Desde aquí corresponde al inciso tercero del Art. 5)*
- *Objeto del contrato*
- *Nombre del contratista*
- *Fecha de suscripción del acta de inicio*
- *Monto o valor del contrato*
- *Fecha para presentación ante la JAL y hora de la sesión*
- Otras que a criterio de la Comisión deba incluirse.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LAS PRESENTACIONES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 005 del 2013.

Las presentaciones ante la Junta Administradora Local se registrarán por lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación en cuanto a tiempos de intervención, oportunidad, uso de la palabra y comportamiento dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD. Modifíquese al artículo 5 del Acuerdo 005 del 2013.

Todas las presentaciones ante la Junta Administradora Local contarán con la participación de la comunidad beneficiaria del proyecto, la cual será convocada directamente por el contratista con la debida antelación, por lo menos una semana antes de la fecha señalada por la corporación.

PARÁGRAFO. La Junta Administradora Local, en ejercicio del principio de publicidad, informará al Alcalde Local la fecha y hora de la presentación del contratista, con el fin de que sea divulgada en la página Web, redes sociales, carteleras y medios de información a la comunidad. La misma información se publicará en el programador y cartelera de la Junta Administradora Local, aclarando si se trata de presentación inicial, de ejecución o final, y contendrá como mínimo lo siguiente:

PRESENTACIÓN PÚBLICA (INICIAL, DE EJECUCIÓN O FINAL) DEL CONTRATO NÚMERO:

- *Objeto del contrato*
- *Nombre del contratista*
- *Fecha de suscripción del acta de inicio*
- *Monto o valor del contrato*
- *Fecha para presentación ante la JAL y hora de la sesión*
- *Otras que a criterio de la Comisión deba incluirse.*

ARTÍCULO DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. Cada persona natural o jurídica que ejecute recursos

públicos en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, deberá, durante la ejecución contractual, hacer por lo menos, a la mitad del término pactado como duración, contado desde el momento en que se suscribe el Acta de Inicio, una presentación ante la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO, cuyo objeto será verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los avances, en los términos y para los efectos contratados, con el fin de que la corporación pueda formular las recomendaciones que considera pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, deberán solicitar a la JAL se programe la sesión de **avance de la ejecución contractual** treinta (30) días antes del vencimiento de la mitad del término pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la presentación de **avance de la ejecución contractual** es indispensable que la supervisión del contrato ponga a disposición de la secretaría de la JAL el EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO, en medio digital y con la antelación establecida en este acuerdo, esto es, por lo menos con una semana de antelación.

PARÁGRAFO TERCERO. La presentación que efectúe el contratista ante la JAL, debe estar acompañada por el Jefe de Planeación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL en cuanto al cumplimiento de indicadores de avance en la consecución de Metas y de impacto de la implementación, respecto a mejoramiento de la calidad de vida, población beneficiada y transformación social que se pretende lograr.

PARÁGRAFO CUARTO. Tanto la presentación Inicial, de Avance a la Ejecución Contractual ante la JAL, como la finalización de las actividades del contrato, estarán acompañadas por la población beneficiaria del mismo, la cual deberá ser convocada por el contratista, para tal efecto. El soporte de esta convocatoria deberá ser suministrado a la corporación en la sesión respectiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGILANCIA A LAS ACTUACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. En ejercicio del Control Político, la JAL vigilará las acciones y/u omisiones de los servidores públicos, en particular, de aquellos relacionados con la ejecución de la contratación local y podrá solicitar la información concerniente a sus funciones y cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las sesiones de la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO para la presentación inicial, de ejecución y final de cada contrato y cuando la JAL en ejercicio del control político así lo considere, deberá hacerse presente el servidor público que formuló el proyecto, el supervisor y/o el interventor, el jefe de planeación, el director jurídico y cualquier otro funcionario relacionado con la contratación local, que considere la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si los servidores públicos responsables directa o indirectamente con la ejecución contractual, no concurren a las sesiones, sin excusa justificada y aceptada por la corporación, esta informará al ente de control correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entenderá como excusa justificada la enfermedad, la calamidad doméstica, el caso fortuito y/o la fuerza mayor.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. MANIFESTACIÓN DE SATISFACCIÓN. Las sesiones de presentación inicial, final o en cualquier momento de la ejecución contractual, en que sean escuchados los servidores públicos anunciados en el artículo anterior y el contratista, terminarán con la expresión de los ediles, de satisfacción o no de las mismas, basados en el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para las etapas de vigilancia del proceso contractual que se surte ante la JAL y que se establecen en este Acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. MANIFESTACIÓN DE INSATISFACCIÓN. Se entiende que las sesiones de presentación, finalización o avance de la ejecución contractual deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para cada una, por lo que el incumplimiento de los mismos dará lugar a la manifestación de insatisfacción por parte de cualquiera de los ediles, hecho

que será comunicado por escrito al alcalde local, adjuntando copia del acta de la sesión, para que este tome las medidas que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El edil que manifieste su insatisfacción durante cualquiera de las sesiones que atenderán el contratista y los servidores públicos responsables de la ejecución contractual, deberá expresar las razones en que sustenta su inconformidad, las cuales serán comunicadas al alcalde local y a los entes de control.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que la presentación no satisfaga por encontrar que se cumple con: a) las obligaciones contractuales, b) los requisitos de ley, c) las exigencias de presentación para cada etapa contractual ante la JAL, d) las inquietudes de los ediles o de la comunidad; el contratista y el supervisor o interventor informarán, responderán y/ o subsanaran las irregularidades presentadas, dentro de los términos de un derecho de petición, situación que no subsanara la manifestación de insatisfacción, salvo la contemplada en el literal d.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. DOCUMENTACIÓN PARA LAS PRESENTACIONES ANTE LA JAL. Toda presentación inicial, de avance en la ejecución contractual, o final, deberá ser acompañada de la documentación completa existente a la fecha, debidamente foliada, como figure en el EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO. Los documentos deberán allegarse a la secretaría de la corporación, en medio digital, con mínimo SIETE (7) días hábiles de antelación a la sesión previamente programada, para que sea entregada a cada edil, vía correo electrónico para su información.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. LISTA DE PRECIOS. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO establecerá una lista de precios para los diferentes insumos, logística y honorarios del personal que ejecute el contrato, consultando para el efecto, los precios promedio del mercado, actualizados anualmente con el IPC, los cuales, se aplicarán a las actividades que

desarrollará el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. PRESENTACIÓN FINAL. Finalizada la ejecución de la última actividad contractual, además de los datos básicos del contrato, el contratista presentará el informe de la ejecución del cronograma en los términos y tiempos programados, el cumplimiento de las actividades pactadas, con sus debidos soportes y la vigencia de las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. IMPACTO LOCAL DEL PROYECTO. Una vez terminada la última actividad contractual, en la sesión de presentación final ante la JAL, los funcionarios a cargo de Planeación y Contratación del Fondo de Desarrollo Local, informarán a la corporación y a la ciudadanía sobre el IMPACTO LOCAL fruto de la implementación del contrato a liquidar, los indicadores utilizados para su medición, derechos que fueron garantizados con la inversión, materialización de los enfoques diferencial, de género, territorial, nivel de inclusión alcanzado, alternativas de continuidad, necesidades no satisfechas con la ejecución del proyecto, recursos futuros con los que se cuenta y liquidación del contrato en términos de tiempos y recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONTRATACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE DE LA LOCALIDAD. La Junta Administradora Local hará seguimiento a la contratación, por parte del contratista, de población vulnerable de la localidad, con el fin de verificar que se cumpla con el mandato legal que ordena su vinculación laboral y en caso de incumplimiento notificará este hecho a los entes de control.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los ediles formularán sus recomendaciones y observaciones durante las sesiones de presentación inicial, durante la ejecución y final de contrato, las cuales serán recogidas por el Presidente de la Comisión que haya conducido la sesión y serán entregadas por escrito al alcalde local. Igualmente, harán la denuncia que estimen pertinentes ante los entes de control. Las observaciones o recomendaciones serán formuladas a

través de derecho de petición con el fin de que sean respondidas y exista un pronunciamiento al respecto, por el alcalde local.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los xxx días del mes de junio de 2018

MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE
Autora de la iniciativa

Ponente

Ponente

MARTHA ELIZABETH TRIANA LAVERDE
Presidente

LUISA FERNANDA LÓPEZ
Alcaldesa

EDILES

LAURA MARCELA BONILLA PENAGOS

OSCAR ANTONIO CARO SUAREZ

JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA

DORIS CAMILA MANZANARES MÉNDEZ



QUENA RIVADENEIRA MIÑO

JORGE ALEJANDRO RUBIO LUGO

LUIS CARLOS VARGAS GUTIERREZ

44